



ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO POLICIAL ENTRE BERJA Y DALÍAS.

En Berja y Dalías, (Almería) a fecha de firma.

De una parte Don José Carlos Lupión Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja (Almería).

De otra Don Francisco Trinidad Lirola Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

1. Con fecha 29/06/2021 fue firmado por ambos alcaldes un convenio de colaboración, con una duración de 4 años (Desde el 1/8/2021 hasta el 31/07/2025) , prorrogables a otros cuatro como así recoge su cláusula Sexta en base a La Ley 13/2001 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capitulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieran por tanto medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en las

Código Seguro De Verificación	1YNgXnrEWqzXY14Tp2nNdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	31/08/2022 14:04:31	
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	31/08/2022 12:55:59	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YNgXnrEWqzXY14Tp2nNdg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plantillas de las policías locales de ambos municipios no se puedan cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo con Agentes procedentes del otro municipio.

2. Debido al incremento de un Agente de Policía Local de Berja que anteriormente no figuraba en el convenio mencionado, mediante puesta en común de ambas partes, se acuerda la adhesión del mismo para que pueda prestar servicio en el municipio de Dalías bajo los acuerdos del convenio ya firmado.
3. Reconociendo ambas partes la capacidad legal para suscribir este documento de modificación de convenio, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS MODIFICADAS

1. Modificación de la cláusula Dos, donde se amplía un Agente la relación de policías que el Ayuntamiento de Berja podrá comisionar para la prestación de servicios policiales en el término municipal de Dalías.

Nombre	N.I.P	Categoría.
MARCELO SAEZ ALVAREZ	6718	OFICIAL
VICENTE ORTEGA HERRERA	6706	OFICIAL
RAMON VARGAS BENAVENTE	6724	OFICIAL
DANIEL DE LA CASA BAEZA	6710	OFICIAL
JUAN ANTONIO CESPEDES CESPEDES	6709	AGENTE
JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ MOYA	6717	AGENTE
LORENZO SANCHEZ CESPEDES	6719	AGENTE
JOSE M. GALLARDO FERNANDEZ	6712	AGENTE
FRANCISCO JAVIER AVILA BARROSO	6707	AGENTE
JOSE ANTONIO SEVILLA GALLARDO	6721	AGENTE
ANTONIO MALDONADO LOPEZ	6714	AGENTE
LORENZO TORRES CRUZ	6722	AGENTE
JUAN GABRIEL TUDELA GARCIA	6723	AGENTE
FEDERICO GALDEANO GARCIA	6711	AGENTE
FRANCISCO HODAR NOVO	8983	AGENTE
NOELIA MONTES MARTINEZ	15749	AGENTE
MANUEL MARQUEZ CHOZA	15747	AGENTE
JOSE ANTONIO JINES VISO	15746	AGENTE
RAUL CAMPOS INVERNON	2640	AGENTE

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta adenda de modificación de convenio con la fecha que consta en firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	1YNgXnrEWqzXY14Tp2nNdg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/08/2022 14:04:31
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja		Firmado		31/08/2022 12:55:59
Observaciones	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías				
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YNgXnrEWqzXY14Tp2nNdg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

